

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0607

05 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado San Felipe ubicado según su documentación, en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar, presentada por MIGDONIA MENESES MEJIA identificada con la CC N° 63.300.876”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MIGDONIA MENESES MEJIA identificada con la CC N° 63.300.876 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado San Felipe ubicado según su documentación, en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar.

Que mediante oficio SGA – 078 del 9 de Marzo de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado San Felipe ubicado según su documentación, en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar, presentada por MIGDONIA MENESES MEJIA identificada con la CC N° 63.300.876, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 332-2016.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0607 de 05 JUL - 2017

Continuación Resolución No. 0607 de 05 JUL - 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado San Felipe ubicado según su documentación, en jurisdicción del municipio de Tamalameque – Cesar, presentada por MIGDONIA MENESES MEJIA identificada con la CC N° 63.300.876.

2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MIGDONIA MENESES MEJIA identificada con la CC N° 63.300.876 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

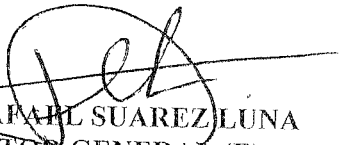
ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado – Contratista.
Expediente No CJA 332-2016.